

**1001-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las nueve horas con veinte minutos del veintiocho de agosto de dos mil veintitres.

**No acreditación de los acuerdos adoptados en la asamblea cantonal de cantón PUERTO JIMENEZ de la provincia PUNTARENAS por el partido REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la persona funcionaria designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido celebró el día cinco de julio del año dos mil veintitres, la asamblea cantonal de Puerto Jiménez, de la provincia de Puntarenas, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En el oficio DRPP-3051-2023, de fecha cuatro de julio de dos mil veintitres, se consignó que la asamblea se realizaría en *“Casa del señor Nelson Amaya: 600 metros norte del Almacén La Palma, casa de color blanco”*. Sin embargo, en el informe del delegado del Tribunal Supremo de Elecciones se indicó que: **“La dirección indicada en el oficio y convocatoria no corresponde a la realidad en el sitio. Lo correcto debió ser: Puntarenas, Puerto Jiménez, La Palma, del Almacén Mayoreo de Osa, 400 norte y 100 oeste, casa esquinera color verde del Sr. Nelson Amaya. No existe en el sitio el Almacén La Palma para ubicarse 600 metros al norte, la casa no es blanca, además que no se indica que sea en la Palma de Puerto Jiménez, esto se confirmó de previo llamando al responsable de la asamblea quien indicó que el sitio era en La Palma, sobre lo demás él desconocía la situación. Se localizó la casa preguntando en la comunidad.”**

Así las cosas y de conformidad con primer párrafo del numeral 13 del “Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias y fiscalización de asambleas” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 y sus reformas, publicado a La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012) este Departamento toma nota de la no realización de la asamblea cantonal de Puerto Jiménez, el día cinco de julio del año en curso, en virtud del cambio de lugar previamente aprobado en oficio DRPP-3051-2023 del cuatro de julio de dos mil veintitres emitido por este Departamento, por lo que la agrupación política deberá convocar nuevamente a una asamblea cantonal en Puerto Jiménez, provincia Puntarenas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/ggaa  
C.: Exp. n.º 150-2014, partido REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO  
Ref., No.: (07103, 07253)-2023